

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 12 de febrero de 2016

N° 006-2016-PD-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 072-16-GA-OSITRAN, de fecha 19 de enero de 2016, la Nota N° 194-16-GA-OSITRAN, de fecha 10 de febrero de 2016, ambas emitidas por la Gerencia de Administración, el Informe N° 011-16-GAJ-OSITRAN, de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 015-2016-GG-OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, a través de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se dictaron los lineamientos y normas de aplicación general para todos los Organismos Reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances, el OSITRAN;

Que, mediante la Ley N° 29754 se dispone que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del OSITRAN, se aprueba la adecuación del Reglamento General del OSITRAN y otros documentos de gestión;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, se determina los órganos que conforman el OSITRAN, señalando que su estructura orgánica se rige por su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSITRAN;

Que, con fecha 9 de enero de 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2015, se publicó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1224, norma vigente a partir del día siguiente de publicado su



Reglamento, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado el 27 de diciembre de 2015;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224, establece la facultad del Titular de la Entidad de suscribir convenios de encargo del procedimiento de selección con organismos internacionales, para la contratación de los servicios de supervisión y aquellos servicios que resulten necesarios para realizar dicha supervisión, relacionados con las actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, en el marco del ejercicio de su función supervisora;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Presidente del Consejo Directivo es el Titular de la entidad; asimismo, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, dispone que Presidencia ejerce la titularidad de la Entidad;

Que, con fecha 14 de enero de 2016, se publicó la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, mediante la cual se aprobó el uso obligatorio de la "Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición" en todos los integrantes del Sistema Nacional de Informática, mediante la cual se generó en todas las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Informática, la obligación de cumplir con diversas actividades tales como: i) la presentación ante la ONGEI, de un cronograma de implementación y/o adecuación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la publicación de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; ii) Implementar la "Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en un plazo máximo de dos (02) años; iii) Conformar un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado por el Titular de la Entidad, el responsable de administración o quien haga sus veces, el responsable de planificación o quien haga sus veces, el responsable del área de informática o quien haga sus veces, el responsable del área legal o quien haga sus veces, el oficial de seguridad de la información;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 del ROF del OSITRAN, la Presidencia ejerce la competencia y facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público, de Contrataciones del Estado y otras según corresponda, pudiendo delegar las mismas conforme con la normativa de la materia;

Que, la Gerencia General, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del ROF del OSITRAN, es el máximo órgano de gestión administrativa de la Entidad, que tiene como función, entre otras, la de planear, organizar, dirigir, gestionar y supervisar la marcha administrativa, operativa, económica y financiera del OSITRAN, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y Presidencia, según corresponda;

Que, mediante Nota N° 072-16-GA-OSITRAN, de fecha 19 de enero de 2016, la Gerencia de Administración ha propuesto la delegación de diversas facultades en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°



350-2015-EF;

Que, asimismo, mediante Nota N° 196-16-GA-OSITRAN de fecha 10 de febrero de 2016 la Gerencia de Administración ha propuesto la delegación de la facultad de celebrar convenios de encargo del procedimiento de selección con organismos internacionales, para la contratación de los servicios de supervisión y aquellos servicios que resulten necesarios para realizar dicha supervisión, relacionados con las actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, en el marco del ejercicio de su función supervisora, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, a través del Informe N° 011-2016-GAJ-OSITRAN, ha señalado que considera jurídicamente viable que la Presidencia del Consejo Directivo, en su calidad de Titular de la Entidad, delegue determinadas facultades en el marco de la nueva normativa en materia de Contrataciones del Estado; en el marco de Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224, así como en el marco de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; el Decreto Legislativo N° 1224; la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; y, el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General, en materia de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones.
2. Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública y Concurso Público.
3. Cancelar los procedimientos de selección.
4. Aprobar las contrataciones directas reguladas en los supuestos e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
5. Resolver recursos de apelación de procedimientos de selección de montos menores o iguales a 65 UITs.
6. Aprobar estandarizaciones.
7. Aprobar adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultoría de obras, conforme a lo previsto por los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 139 de su Reglamento.
8. Designar los Comités de Selección para la conducción de los procedimientos de selección
9. Autorizar a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria.

Artículo 2.- Delegar en el Gerente General, la facultad de celebrar convenios de encargo del procedimiento de selección con organismos internacionales, para la contratación de los servicios de supervisión y aquellos servicios que resulten necesarios para realizar dicha supervisión, relacionados con las actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN, en el marco del ejercicio de su función supervisora, en el marco de

la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224.

Artículo 3.- Delegar en el Gerente de Administración, la responsabilidad de la implementación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la "Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

Artículo 4.- Delegar en el Gerente de Administración en materia de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las siguientes atribuciones

1. Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección correspondientes a Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Selección de Consultores Individuales.
2. Aprobar otras modificaciones contractuales, siempre que impliquen la variación del precio de la prestación.
3. Suscribir toda comunicación y tramitar toda comunicación, actuación, pedido de sanción y demás actos vinculados, que deba tramitarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal del OSCE y terceros en virtud de procedimientos ante el OSCE.

Artículo 5.- Disponer que el Gerente General, en su calidad de máximo órgano de gestión administrativa del OSITRAN, efectúe las acciones de monitoreo y seguimiento de las competencias delegadas en los artículos 3 y 4 de la presente Resolución, procediendo a informar trimestralmente del resultado de las mismas a la Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo